



GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 07 ABR 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración publica a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el artículo 4° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1450, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de estado respeto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prevé el subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Asimismo; en su literal c) consigna el proceso de bienestar social;



Resolución Directoral N° 099 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

07 ABR 2022

Ayacucho,

Que, el literal c), numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSHR, "Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social asistenciales, creativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, el literal e) del artículo 50° del Decreto Supremo N°008-2017-SA, Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos tiene como función promover y desarrollar las condiciones que garanticen las adecuadas relaciones laborales, salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como promover y desarrollar programas de bienestar para el personal que labora en los órganos de administración interna y de línea del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 034-2022-HRA "MAMLL" A-OA-UP-ABS/MRC, de fecha 22 de marzo del 2022; la responsable del Área de Bienestar Social del Hospital Regional de Ayacucho, presenta un proyecto de "Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social - 2022", el cual comprende el desarrollo de programas y actividades que constituyen al mejoramiento del clima organizacional, y la calidad de vida de los servidores y sus familias;

Que, el "Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social - 2022" propuesto se encuentra dirigido a favor de los servidores del Hospital Regional de Ayacucho, que prestan servicios bajo el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Destacados y Médicos Residentes;

Que, el objetivo general del precitado "Plan de Trabajo Anual de Bienestar Social - 2022", es desarrollar estrategias que posibiliten mejorar continuamente la calidad de vida de los trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho y por ende de su familia, generando actividades favorables que se vean reflejados en la productividad de la entidad;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados



Resolución Directoral N° 099 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

07 ABR 2022

Ayacucho,.....

a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL - 2022”, desde el mes de marzo a diciembre del 2022, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la responsable del Área de Bienestar Social adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, deberá informar a la Dirección Ejecutiva respecto al cumplimiento del presente plan aprobado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Legajos, notifique la presente Resolución a los precisados en el Art. 2° y 3° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ.
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO USTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO